## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2012 – 00046**-00

Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**Accionante : EDUARDO SANTOS ALLIEGRO

C.C. 9.070.808

Accionado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y

COLPENSIONES

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL

**SUPERIOR** 

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 4 de julio de 2013 obrante a folios 65 y siguientes del expediente, dispuso confirmar parcialmente la sanción impuesta al representante legal de COLPENSIONES, modificando la sanción impuesta en un salario mínimo legal mensual vigente.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor **PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA** Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y modificada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente se advierte, que como quiera que no fue posible constatar si para la fecha la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, como quiera que no se cuenta con número telefónico del actor, no hay lugar a remitir las copias pertinentes con destino a los órganos competentes para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial, advirtiendo que en el momento en que el accionante informe al Despacho que persiste el incumplimiento, dichas copias serán remitidas.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo